

AMNISTÍA INTERNACIONAL

PERÚ - LLAMAMIENTO

CIERRE DE LA PRISIÓN DE CHALLAPALCA YA!



Diciembre de 2004
Índice de AI : AMR 46/014/2004/s

PERÚ - LLAMAMIENTO

CIERRE DE LA CÁRCEL DE CHALLAPALCA YA!

El trato de los presos en el *Establecimiento Penitenciario de Régimen Especial de Challapalca* constituye un trato cruel, inhumano o degradante.

La cárcel de máxima seguridad de Challapalca está ubicada en una región remota y aislada en la región andina, en el departamento de Tacna, a más de 4.600 metros sobre el nivel del mar. Su inaccesibilidad limita la posibilidad de que los internos mantengan contacto con sus familiares y abogados sin interferencias, ni censuras, al igual que acceso a una adecuada atención médica, sin demoras.

Desde la apertura del centro de reclusión de Challapalca, los internos han denunciado haber sido objeto de violencia física y psicológica, así como de irregularidades en el tratamiento y condiciones de detención. La temperatura en el penal oscila entre 8 y 9 grados centígrados durante el día, con fuertes descensos, llegando a menos 20 grados centígrados por la noche, con un viento helado que agrava los efectos de la altura, situación que se agudiza en el invierno. Además, según informes, el agua para consumo humano dentro del penal no recibe un tratamiento adecuado y no sería potable.

Las condiciones severas de la cárcel de Challapalca han sido denunciadas por Amnistía Internacional, y por otras organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales. Todas estas organizaciones han exigido el cierre de este penal a las autoridades peruanas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos visitó el penal en agosto de 2002, y recomendó “inhabilitar de inmediato la cárcel de Challapalca en forma definitiva”, y que los reclusos allí detenidos sean trasladados a otros centros penitenciarios cercanos a sus entornos familiares.” La Comisión especifica que las “condiciones de detención de las personas allí recluidas (...) se convierten en un castigo adicional para ellos, sus familiares y para el personal del Instituto Penitenciario allí destacado, poniendo en peligro el derecho a la vida, violando la obligación de protección a la integridad personal y el derecho de una privación de la libertad en condiciones dignas y seguras (...)”¹

En agosto de 2003, la Comisión de la Verdad y Reconciliación en su *Informe Final* también recomendó el cierre de este penal.² A pesar de estos llamamientos, la cárcel de Challapalca continúa funcionando.

¹ *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en la cárcel de Challapalca, departamento de Tacna, República del Perú*, de la CIDH, OEA/Ser.L/V/II.118, Doc. 3, 9 de octubre de 2003, original: castellano, pág. 25-26, párrafo n° 119 and pág. 25, párrafo n° 117.

² *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Tomo IV, “Los crímenes y violaciones de los derechos humanos”, pág. 459-460. Creada en el 2001, la Comisión de la Verdad y Reconciliación tenía el mandato de establecer las circunstancias que rodearon las violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos por el Estado y por los grupos armados de oposición, entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

El 14 de marzo de 2004, de acuerdo a informes, el presidente del Instituto Nacional Penitenciario sostuvo que el penal de Challapalca sería cerrado progresivamente hasta que se inaugure un nuevo recinto penitenciario.

Más recientemente, de acuerdo a informes periodísticos del 13 de septiembre de 2004, el presidente del Instituto Nacional Penitenciario afirmó que implementaría en 90 días las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en materia carcelaria, entre las que se incluye el cierre del penal de Challapalca; y que al finalizar dicho periodo emitirá un informe preliminar sobre todo lo avanzado.

Amnistía Internacional hace un llamado urgente a las autoridades peruanas a que cierren inmediatamente la cárcel de Challapalca haciendo así en este caso efectivas las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, así como el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión ambos de las Naciones Unidas que, establecen estándares para la protección de los derechos humanos de aquellas personas que se encuentran detenidas o en prisión.

PARTICIPE DE ESTA ACCIÓN: ¿QUÉ PUEDE HACER USTED?

⇒ Escriba cartas a las autoridades peruanas y/o a la embajada peruana en su país destacando lo siguiente:

- expresando su preocupación debido a que las condiciones carcelarias en la prisión de máxima seguridad de Challapalca constituyen un trato cruel, inhumano o degradante y un castigo adicional para los presos allí reclusos;
- indicando que la Comisión Interamericana de derechos humanos, la Comisión de la Verdad y Reconciliación, así como organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales han recomendado a las autoridades peruanas repetidas veces que cierren la cárcel de Challapalca;
- recordándole a las autoridades peruanas que se han comprometido a cumplir con esas recomendaciones;
- solicitándoles a las autoridades que cierren inmediatamente la cárcel de Challapalca.

DIRECCIONES PARA LOS LLAMAMIENTOS

Ministro de Justicia
Dr. Carlos Alberto Gamarra Ugaz
Ministro de Justicia
Ministerio de Justicia
Scipion Llona 350, Miraflores
Lima 18, PERU
Fax: + 51 1 422 3577

Presidente del Instituto Nacional Penitenciario
Dr. Wilfredo Pedraza
Presidente del Instituto Nacional Penitenciario
Ministerio de Justicia
Jr. Carabaya N° 456
Lima, Peru
Fax: + 51 1 427 0624

⇒ difunda este tema en la prensa nacional e internacional de su país